

ARTICULO 9.- La señora Gelba Yris Jiménez Aybar queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Elba Iris Jiménez Aybar**.

ARTICULO 10.- La señora Francisca Rodríguez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ada Francisca Rodríguez**.

ARTICULO 11.- La señora Cecilia Lebrón Valdéz queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Pira Lebrón Valdéz**.

ARTICULO 12.- La Señora Ramonita Lizardo Osoria queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ramona Lizardo Osoria**.

ARTICULO 13.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 236-05 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 236-05

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No.2461, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

1)	Denominación	Especie Endémica de la Hispaniola
	Valor	RD\$20.00
	Cantidad	100,000 ejemplares.
2)	Denominación	Rotary Internacional Centenario de su fundación
	Valor	RD\$10.00
	Cantidad	50,000 ejemplares.
3)	Denominación	América UPAE-2005 (PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE)
	Valor	RD\$10.00 y RD\$20.00
	Cantidad	50,000 ejemplares de cada uno.
4)	Denominación	Presidentes Dominicanos
	Valor	RD\$7.00
	Cantidad	120,000 ejemplares.
5)	Denominación	50 Aniversario Sociedad Filatélica Dominicana, Inc.
	Valor	RD\$7.00 y RD\$10.00
	Cantidad	20,000 souvenir de RD\$10.00 y 50,000 sellos de RD\$7.00
6)	Denominación	INTEREXPO-2005
	Valor	RD\$20.00
	Cantidad	50,000 ejemplares.

ARTICULO 2.- Los sellos postales referidos en el artículo precedente serán de forma rectangular o cuadrada bajo el procedimiento OFF-SET multicolor.

ARTICULO 3.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos. Sustancia 103 G M².

ARTICULO 4.- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

ARTICULO 5.- Se dispone que la prueba (dos hojas), de la presente emisión repose en la bóveda del Instituto Postal Dominicano, para los fines de control de la Comisión Oficial Filatélica.

ARTICULO 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 237-05 que concede incorporación al Grupo Cooperativo de Producción y Servicios Múltiples de Extractores de Larimar, Las Filipinas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 237-05

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente asociación cooperativa:

- 1.- GRUPO COOPERATIVO DE PRODUCCION Y SERVICIOS MULTIPLES DE EXTRACTORES DE LARIMAR, LAS FILIPINAS (COOPEDELFI)**, que tiene su domicilio en el paraje Las Filipinas, El Arroyo, Barahona, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año 2003.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ